



Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

REGISTRO DE DECRETOS

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX.: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Coronel Vidal "Arbolito", 17 de junio de 2003.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza N° 047/03, y;

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 13/06/2003;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc.2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

- - - - - D E C R E T A - - - - -

ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza N° 047/2003, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 11/06/2003, cuya copia, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTICULO 2º: Este decreto será refrendado por el Sr. SECRETARIO DE GOBIERNO (Int.), Dn. JUAN ALBERTO CORTA.

ARTICULO 3º: Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO N°: 1438

abf

JUAN ALBERTO CORTA
Secretario del H. Concejo
Intendente Municipal de Mar Chiquita

Aleman
ALEJANDRO LUIS ALMENAR
Intendente Municipal de Mar Chiquita



Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita

VISTO

El Expte. N° 305/SsyAS/2003 y la solicitud efectuada por la Secretaría de Salud y Acción Social a fin de cubrir la atención médica en horario matutino en la Unidad Sanitaria de Vivoratá; y

CONSIDERANDO

Que el motivo del pedido obedece a la Licencia Anual por Vacaciones del Dr. Gualberto Manrupe desde el 9 al 20 de junio del cte. año, inclusive;

Que a tal fin es necesario la creación de guardias médicas activas de ocho (8) horas cada una para atención del consultorio en dicho centro de salud a fin de no resentir el servicio;

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIÓN CON FUERZA DE

----- ORDENANZA -----

ARTICULO 1º: CREANSE, en la Unidad Sanitaria de Vivoratá diez (10) guardias activas médicas de ocho (8) horas cada una, a cubrirse en el período comprendido desde el 9 al 20 de junio de 2003, inclusive.

ARTICULO 2º: El valor de cada guardia será de Pesos Cuarenta y Tres con Veintinueve centavos (\$ 43,29).

ARTICULO 3º: El horario de atención será de lunes a viernes en el horario de 7 a 15 horas.

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo a sus efectos, a quienes corresponda. Regístrese y Archívese.

ORDENANZA N° 047/2003.-

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES.

OSCAR E. SOSA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

AROLDO H. MASSÓN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

